

"Por medio de la cual se revoca la Resolución Número 7879 del 06 de abril de 2022"

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Nacional 139 de 1996, Acuerdo número 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 7836 del 24 de marzo de 2022, la Empresa Social del Estado METROSALUD, ordeno la realización de la convocatoria pública N° 31, cuyo objeto es la ejecución de un contrato de obra para realizar las adecuaciones y reformas locativas en la unidad Hospitalarias de Belén, Manrique y Doce de octubre y en el centro de salud San Camilo; con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de habilitación y con ello garantizar la prestación de servicios de salud.
2. Que el día 24 de marzo de 2022, se publicaron los términos de referencia de la convocatoria pública N° 31 de 2022, en los cuales se estableció como documentos habilitantes jurídicos los siguientes:
 - Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)
 - Autorización de la junta directiva o asamblea de socios
 - Certificado de pago de parafiscales y aporte a la seguridad social de sus empleados
 - Certificado de existencia y representación legal
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
 - **Registro Único de Proponentes (RUP)**
 - Certificado de registro mercantil
 - Declaración de multas y sanciones (Anexo 2)
 - Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
 - Formato SARLAFT (Anexo 4)
3. Que de acuerdo con el cronograma de la convocatoria, el día 30 de marzo de la presente anualidad, era la fecha límite para la recepción de las propuestas y radicaron ofertas las empresas ABILES S.A.S. y ACCIÓN CONSTRUCTIVA S.A.S.
4. Que los proponentes dentro del término establecido en el cronograma del proceso contractual presentaron las observaciones y realizaron las subsanaciones respectivas, arrojando como resultado final, lo preceptuado en el informe definitivo de evaluación, en el cual se determinó el cumplimiento de los requisitos por ambos proponentes y señalando como resultado final por ser la propuesta más favorable para la entidad la calificación y elegibilidad, el siguiente:

N°	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PUNTAJE
1	ACCION CONSTRUCTIVA S.A.S	\$ 166.294.333	100
2	ABILES S.A.S	\$ 194.250.065	85.61

5. Que partiendo del informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos de las propuestas, el Comité de Recomendaciones y Adjudicaciones le sugirieron a la gerente adjudicar el contrato objeto de la convocatoria a la propuesta presentada por la empresa ACCION

CONSTRUCTIVAS SAS, dado que la misma cumplía con los factores y era la oferta más favorable para la Entidad en cuanto al precio.

6. Que mediante Resolución 7879 del 06 de abril de 2022, se adjudicó la convocatoria pública N° 31, cuyo objeto es "contrato de obra para realizar las adecuaciones y reformas locativas en las unidades hospitalarias de velen, Manrique y Doce de Octubre y en el Centro de Salud San Camilo" a la Empresa ACCION CONSTRUCTIVAS SAS con NIT 901.155.298-1, por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 166.294.333) incluido impuestos a que haya lugar.
7. Que el referido acto administrativo fue publicado en la página Web de la Entidad en el vínculo de contratación el mismo 6 de abril de 2022.
8. Que el 13 de abril de 2022, el Representante Legal de ABILE SAS, presenta una solicitud denominada INCONFORMIDAD, respecto al informe final, la cual es motivada en los siguientes términos:

"le solicitamos a la entidad que declarara inhábil al oferente ACCION CONSTRUCTIVA S.A.S., ya que en su propuesta no presentó el RUP y adicionalmente tras revisar el RUES "Registro Único Empresarial" se evidenció que el oferente no se encuentra inscrito en el Registro Único de proponentes - RUP ante la cámara de comercio, esta condición de inscripciones un requisito obligatorio para poder participar en el proceso de selección, de conformidad con el numeral 16.1.6 de los términos de referencia, que especifica: "El proponente deberá anexar el registro único de proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y debidamente renovado(...). El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta condición hace que el mencionado proponente se encuentre incurso en la causal de rechazo que reza: "Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes"

9. Que si bien es cierto, la solicitud presentada por ABILES SAS, se realiza por fuera del plazo establecido en el cronograma de la referida convocatoria; la oficina asesora jurídica de esta entidad revisó el expediente contractual verificando que los términos de referencia de la convocatoria 31 de 2022; en su numeral 16.1.6, establece como documentos habilitante jurídico el Registro Único de Proponente (RUP), y el proponente ACCIÓN CONSTRUCTIVA S.A.S., no anexo ese requisito con su propuesta, ni tampoco subsana la falta del mismo, pese a tener pleno conocimiento de que dicho documento era un requisito habilitante para participar en la mencionada convocatoria; haciendo la salvedad que dado que el proceso actualmente se encuentra adjudicado, no se estaría frente a un rechazo de la propuesta sino ante una revocatoria directa de la resolución de adjudicación del proceso.
10. Que los procedimientos administrativos de selección, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, implican que la escogencia de contratista debe efectuarse de manera objetiva, para cuyo propósito resulta indispensable entonces que la evaluación comparativa de las propuestas se realice con estricta y rigurosa sujeción tanto a los factores o criterios de selección como a su ponderación precisa, detallada y concreta, según lo consignado previamente en los términos de referencia.
11. Que con sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, dada la situación fáctica presentada por el proponente ACCIÓN

CONSTRUCTIVA S.A.S., al no subsanar lo relacionado con la entrega del Registro Único de Proponente (RUP), se revocara la Resolución 7879 del 06 de abril de 2022, por medio de la cual se le adjudicó a esta empresa la convocatoria pública N° 31, y en su lugar se le adjudicara la referida convocatoria al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, lo anterior de conformidad al inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

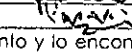
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución N° 7879 del 06 de abril de 2022, mediante la cual se adjudicó la convocatoria pública N° 31, cuyo objeto es "Contrato de obra para realizar las adecuaciones y reformas locativas en las unidades hospitalarias de Belén, Manrique y Doce de Octubre y en el Centro de Salud San Camilo", a la Empresa ACCION CONSTRUCTIVAS SAS con NIT 901.155.298-1, por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 166.294.333)**, incluido impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor CAMILO MANRIQUE REYES, en calidad de Representante Legal de la Empresa ACCION CONSTRUCTIVAS S.A.S, a través del correo electrónico: proyectosaccionconstructiva@gmail.com, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, conforme lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Elizabeth Zuleta vallejo		
Revisó y aprobó:	Liliana María Álvarez Gómez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

